

Radicación No. 76001400302820210055100
Proceso: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
Demandante: SOLITA RIVERA YANTEN
Apoderado: JUAN JOSÉ TASCÓN JARAMILLO
Email: juanjose.tascon9411@gmail.com
Demandado: VICTOR HUGO ORTIZARQUITO
Apoderada: ALMA ROCIO VARELA REINA
Email: vortizurquijo@gmail.com
As almarocio7@msn.com

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el extremo demandado, guardo silencio al traslado corrido del escrito de transacción arrimado por la parte actora. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, junio 30 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 010**

Cali Valle, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la constancia secretarial, se da alcance al escrito que antecede, dentro del presente proceso Ejecutivo, mediante el cual la parte actora solicita la terminación del proceso por transacción allegando dicho instrumento donde se precisan sus alcances y viene debidamente autenticado y suscrito por las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCION**, el presente proceso Ejecutivo.
- 2.- DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas.
- 3.-** No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso.
- 4.-** Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. **109** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 01 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria